

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2020-00226

17 SEP 2020

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Banco Comercial Av Villas S.A.** contra **Cesar Camilo Farfán Sánchez** en las siguientes cantidades:

- a) \$17'571.000 por concepto de capital incorporado en el Pagaré N° 2474813.
- b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicados, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

El (la) abogado(a) **Piedad Constanza Velasco Cortes**, actúa como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

CESAR RODRÍGUEZ PIÑEROS

Juez

| |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple |
| Bogotá, D.C. _____ |
| Por anotación en Estado No <u>30</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. |
| <i>NR</i> |
| Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón. |